

**Creando la Facultad de Farmacia en la
Universidad Nacional Mayor de
San Marcos.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Facultad de Farmacia.

Artículo 2º—La Facultad de Farmacia se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Enseñanza referentes a las Facultades Universitarias.

Artículo 3º—La Facultad de Farmacia otorgará el título de Químico Farmacéutico y los grados de Bachiller y Doctor en Farmacia y Bioquímica.

Artículo 4º—El Cuerpo de Profesores de la Escuela de Farmacia constituirá el Personal Docente de la Facultad del mismo nombre. Los Laboratorios, materiales, locales y demás elementos de enseñanza de la actual Escuela son patrimonio de la Facultad que se crea.

Artículo 5º—Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintin días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

E. Laroza.